

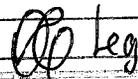


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA  
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

Nota N°: 18/16 ..

Letra: PRO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21/03/16	Hs. 13:08
Numero: 125	Fojas: 4
Expte. N° 428/2002 y 69/2010	
Girado:	
Recibido: 	leg 3420

Ushuaia, 21 de Marzo de 2016

Al Señor Presidente

Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia

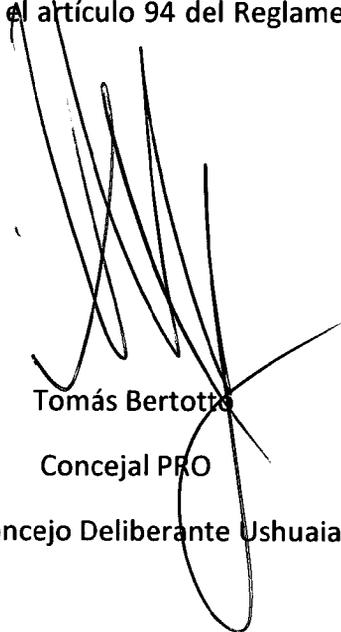
Concejal Juan Carlos PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Resolución. Acompaño la debida fundamentación tal como lo establece el artículo 94 del Reglamento Interno, Año 2009.

Sin más, saludo a usted atentamente.



Tomás Bertotto

Concejal PRO

Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA  
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

FUNDAMENTACION:

El proyecto de Resolución que se acompaña tiene por finalidad poner en conocimiento a todo el Cuerpo Deliberante, el estado de funcionamiento de los mecanismos para el tratamiento de residuos peligrosos, verificando así el cumplimiento de las normas legales vigentes que regulan esta actividad.

El Programa 21 para promover el desarrollo sostenible, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), reunido en Rio de Janeiro del 3 al 14 de Junio de 1992, establece en su capítulo 20: *“Para velar por la protección de la salud y del medio ambiente, una ordenación adecuada de los recursos naturales y un desarrollo sostenible, es de extrema importancia controlar eficazmente la producción, el almacenamiento, el tratamiento, el reciclado y la reutilización, el transporte, la recuperación y la eliminación de los desechos peligrosos. Esto precisará la cooperación y participación activas de la comunidad internacional, los gobiernos y la industria.”*

Por su parte el informe presentado por la Argentina ante Naciones Unidas relativo al tema, indica que: *“La prevención y la minimización de la generación de residuos peligrosos constituyen la primera prioridad en todo sistema de gestión de residuos.”*

La Constitución Nacional en su artículo N° 41 indica que: *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.*

*Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.”*

Por su parte, la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dictó la Ley 105 del año 1993 sobre tratamiento de residuos peligrosos. Posteriormente, la Ordenanza Municipal 4124, adhiere a dicha Ley Provincial con el objetivo de generar mecanismos comunes a nivel provincial y municipal en cuanto a Medio Ambiente y tratamiento de Residuos Peligrosos.

La Carta Orgánica Municipal en su art. 78, atribuye a la Municipalidad de Ushuaia el deber de: *“...impedir toda actividad que suponga una alteración del estado de equilibrio ambiental urbano preceptuado en el presente, a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que resulte incompatible con el referido estado de equilibrio.”*, a su



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA  
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO**

vez, el artículo 83 dice, “...instrumentar acciones, a fin de asegurar la calidad atmosférica y la eficiencia energética en el tránsito y transporte.”

Por todo lo anteriormente expuesto y habiendo recorrido la legislación vigente, es que solicitamos al Cuerpo deliberante, nos acompañe en este Proyecto de Resolución a fin de que el Departamento Ejecutivo Municipal nos instruya acerca de la situación actual en materia de medio ambiente y tratamiento de residuos peligrosos. Eventualmente, esto nos permitiría actuar en consecuencia, de ser necesario, con el objeto de asegurar el derecho fundamentalísimo de las personas a vivir en un ambiente sano y equilibrado para nosotros y nuestras futuras generaciones.



Tomás BERTOTTO  
CONCEJAL  
Bloque PRO



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

**BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA**  
**CONCEJAL TOMAS BERTOTTO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los plazos y modos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2487, informe a este Cuerpo:

- a) En relación al tratamiento de Residuos Peligrosos, conforme Ordenanza Municipal 1074, modificada por Ordenanza Municipal 1489:
- Estado actual del registro de propietarios y/o responsables de los establecimientos, habilitados por Dirección de Higiene Urbana.
  - Estado de funcionamiento de los procesos de tratamiento térmico de residuos peligrosos, indicando precisamente el estado del horno incinerador, y/o del equipo o instalación con el que efectúan la desnaturalización o destrucción de los agentes nocivos, temperatura a la que se someten los residuos para asegurar su destrucción o desnaturalización y cumplimiento de los límites de emisión permisible según la naturaleza del contaminante específico considerando las descargas de efluentes a la atmósfera, todo conforme Ordenanza Municipal citada ut supra.
  - Identificación y estado de los sitios de almacenamiento de residuos provenientes de la preparación y servicio de alimentos, de las aéreas administrativas y de limpieza en general provenientes de Clínicas, Hospitales públicos o privados
- b) En relación a la Evaluación de Impacto Ambiental requerida en obras o actividades públicas y privadas que, por su magnitud, modifiquen directa o indirectamente el ambiente, conforme Ordenanza Municipal 4124.
- Remitir copia del Estudio de Impacto Ambiental que fundamenta la aprobación de la instalación de incineradores y/o del equipo o instalación con el que efectúan la desnaturalización o destrucción de los agentes nocivos.
- c) Conforme Ordenanza Municipal 4124 que adhiere a la Ley Provincial N° 55/92, corresponde al organismo de aplicación municipal, Subsecretaría de Gestión Urbana Municipal. (Art. 36 Ordenanza Municipal N° 4124), informar acerca de:
- Normas de calidad de aire.
  - Pautas y/o criterios para la emisión o descarga de efluentes contaminantes a la atmósfera.
  - Mecanismos de control y los sistemas de detección a distancia, monitoreo in-situ y vigilancia ambiental, para conocer el estado de las masas de aire y mantener sus respectivos criterios de calidad.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

Tomas Bertotto  
Concejal  
Bloque Republicano